

Términos y condiciones del servicio

DEFINICIONES

Asegurado: Se considera Asegurado al Tomador del seguro y al resto de personas físicas residentes en España, beneficiarias de las coberturas de la Póliza que habiten en el mismo domicilio que el Tomador y que hayan sido comunicados previamente a la Aseguradora. Máximo de 5 Asegurados por Póliza incluido el Tomador.

Aseguradora: CARMA, estando registrada con número de identificación fiscal N00174971 y con domicilio social en 6 rue du Marquis de Raies - 91008 Evry Cedex - Francia, sometida a la Autorité de Contrôle Prudentiel - 61 rue Taitbout - 75436 Paris Cedex 09 - Francia. Opera en España en régimen de libre prestación de servicios con número de registro L847 en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Domicilio Permanente del Tomador: Domicilio que se notifica a la Aseguradora durante la vigencia del seguro y que es objeto de la cobertura de sustitución de cerradura.

Póliza: Documento integrado por las presentes "Condiciones Generales", por las condiciones particulares y por el formulario de registro de Tarjetas, que constituyen en su conjunto las condiciones reguladoras del seguro y que se rigen por lo dispuesto en la Ley 50/80 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (LCS).

Periodo del seguro: El período del seguro comenzará el día indicado en las condiciones particulares. El período anual del seguro, será automáticamente renovado por el mismo período de tiempo.

Prima: Precio del seguro que ha de satisfacer el Tomador del seguro a la Aseguradora en concepto de contraprestación por la cobertura de los riesgos que ésta le ofrece.

Siniestro: Todo hecho súbito, accidental e imprevisto, cuyas consecuencias dañosas están recogidas por las coberturas de esta Póliza. Constituyen un sólo y mismo Siniestro el conjunto de daños y/o perjuicios derivados de una misma causa.

Tarjetas: Se refiere a las Tarjetas de crédito, débito o de cualquier tipo que pertenecen al Asegurado, activas en el momento de producirse el Siniestro, recogidas en el condicionado de la Póliza, y registradas en la base de la Aseguradora, para ser cubiertas bajo esta Póliza.

Tomador del seguro: Persona física, mayor de 18 años o persona jurídica que abona la Prima.

Uso fraudulento: Uso indebido o no autorizado de las Tarjetas por terceras personas (que no son el Asegurado o el Tomador del seguro) tras haber sido robadas o extraviadas.

Notificación de Siniestro: Aviso telefónico que el Asegurado debe realizar a la Aseguradora en caso de Robo o pérdida de sus Tarjetas.

Servicio de Asistencia Personal Telefónico: Asistencia telefónica ofrecida por la Aseguradora a sus

Asegurados en el caso de que estos sufran algún tipo de Siniestro asociado con sus Tarjetas.

SECCIÓN 1 – COBERTURAS Y BENEFICIOS GENERALES

A. SEGURO CONTRA EL FRAUDE

La Aseguradora, mientras esté vigente la Póliza, indemnizará a cualquiera de los Asegurados incluidos en la Póliza, con las cantidades (intereses incluidos) que éste/os debiera/n asumir frente a los emisores de sus Tarjetas **hasta un máximo de 2 Siniestros al año por Póliza**, por la parte de responsabilidad que le corresponde en caso de Uso fraudulento de dichas Tarjetas por terceras personas. La Aseguradora indemnizará al Asegurado, **dentro de los límites establecidos en el apartado B de la sección 2**, por el Uso fraudulento de las Tarjetas que se hubiese producido desde las **24 horas anteriores a la notificación a la Aseguradora de su pérdida o robo, hasta el momento en que la Aseguradora avise a los emisores de las Tarjetas de la pérdida o robo de las mismas.**

Asimismo, la Aseguradora indemnizará al Asegurado con el coste (si lo hubiera) de reemplazar las Tarjetas comunicadas por el Asegurado a la Aseguradora.

1. Cancelación y Reposición de Tarjetas:

El Asegurado podrá informar de cualquier pérdida o robo de Tarjetas de crédito, débito o de afinidad o cualquier clase que se utilicen como medio de pago y solicitar que se cancelen y la Aseguradora se compromete a solicitar la cancelación y reedición de las mismas por el emisor de la Tarjeta.

2. Notificación de Cambio de Domicilio:

El Asegurado podrá solicitar el cambio de dirección de sus Tarjetas. La Aseguradora se compromete a notificar a los emisores de las Tarjetas registradas la nueva dirección.

B: OTRAS COBERTURAS

Servicio de Recordatorio de Eventos:

A petición del cliente, la Aseguradora registrará las fechas y eventos importantes y enviará al cliente un recordatorio en la fecha acordada a través de SMS o Email.

Asistencia en la recuperación de llaves, posesiones (agendas, bolsos o carteras) o equipaje extraviado:

Bajo petición del Asegurado se enviará a su Domicilio habitual un pack de seguridad que incluye unas pegatinas, llavero y Tarjeta identificativa para el equipaje, impreso con un número único y un número de teléfono de contacto al que la persona que lo encuentre podrá llamar.

En caso de que se comunique la localización de sus llaves, equipaje u otros objetos, automáticamente se contactará con el Tomador y/o Asegurado facilitándoles información sobre la recuperación.

Sustitución de la cerradura de la puerta principal del Domicilio Permanente del Tomador:

Si las llaves de la puerta principal del Domicilio Permanente del Tomador, fueran robadas o perdidas **junto con sus Tarjetas**, la Aseguradora se compromete a reembolsar un **importe máximo de 300 €** durante el período anual del seguro en concepto de sustitución de cerradura. **Esta cobertura se prestará una vez al año por Póliza.** El Asegurado deberá presentar tanto el justificante del robo o pérdida de las llaves junto con las Tarjetas como el justificante (factura) del gasto incurrido.

Documentos de identidad:

Mientras la Póliza esté vigente y en el caso de que el pasaporte, DNI, NIE y/o permiso de conducir del Asegurado fueran robados o perdidos **junto con las Tarjetas en España**, la Aseguradora cubrirá al Asegurado **hasta un máximo de 2 Siniestros al año por Póliza** por los gastos razonables en los que haya incurrido al realizar los trámites para obtener los documentos definitivos en España.

El **importe máximo** de esta cobertura será de **200 € anuales.**

Gastos de comunicación:

La Aseguradora, indemnizará al Asegurado por un **importe máximo de 80 € anuales, hasta un máximo de 2 Siniestros al año por Póliza**, por los gastos de comunicación (teléfono, fax o télex), en que incurra exclusivamente a la hora de contactar con la Aseguradora para notificar el robo o la pérdida de la/s Tarjeta/s del Asegurado. Se deberá presentar justificante (recibo, factura) del gasto incurrido.

Protección de Compras:

Mientras la Póliza esté vigente, la Aseguradora se encargará de indemnizar al Asegurado hasta un máximo de **2 Siniestros al año por Póliza** para el supuesto de hurto, robo o daños accidentales, durante el robo en los bienes no consumibles **adquiridos con la Tarjeta**, dentro de las dos horas posteriores a la compra de los mismos.

1. En el caso de que el/los objetos dañados no puedan ser reparados o su reparación tenga un coste superior a la cantidad máxima objeto de indemnización señalada más abajo, la Aseguradora procederá al reintegro de las cantidades abonadas por el/los objetos adquiridos con la Tarjeta, sujetas siempre al límite máximo de la cobertura.
2. La cobertura por artículos hurtados, robados o dañados que se encuentren compuestos de un conjunto, quedará limitada al coste de la parte correspondiente. Para el caso en que el artículo adquirido no pueda ser utilizado para su fin, reemplazado por otro igual o reparado de forma individual, se cubrirá el coste total del pack o set atendiendo siempre al límite máximo de la cobertura.
3. Será requisito indispensable que en el Siniestro **haya sido sustraída o robada** la/s Tarjeta/s con la que se ha/n comprado el/los artículos detraídos, siempre y cuando estas Tarjetas hayan sido previamente

registradas y declaradas en la base de datos de la Aseguradora.

El **importe máximo** de esta cobertura será **250 €** por Tarjeta y por Siniestro con un máximo de **2 Siniestros anuales.**

Protección Uso fraudulento en Internet:

Mientras la Póliza esté vigente, la Aseguradora se encargará de indemnizar al Asegurado hasta un máximo de **2 Siniestros al año por Póliza** por aquellos gastos necesarios incurridos y por la parte de responsabilidad en que recaiga el Asegurado, para resolver un Siniestro por Uso fraudulento en Internet con alguna de la/s Tarjeta/s realizado por terceros distintos del titular y/o Asegurado, con alguna de la/s Tarjeta/s que el cliente tenga registradas y declaradas en la base de datos de la Aseguradora. Se entienden como gastos necesarios, los gastos incurridos para realizar las gestiones de solucionar este incidente. Los gastos cubiertos son:

1. Las llamadas de teléfono a la Aseguradora, la policía o al emisor de la tarjeta.
2. Los gastos de mensajería para el envío de documentación requerida para resolver el Siniestro.
3. El envío de Telex o Faxes, la policía o al emisor de la tarjeta.

El Asegurado deberá notificar a la Aseguradora el Uso fraudulento de la/s Tarjeta/s en el plazo máximo de 15 días desde que el extracto bancario enviado por la entidad bancaria refleja el Uso fraudulento, o anteriormente, para el caso de que el Asegurado tenga conocimiento del fraude.

El Asegurado dispondrá de un Servicio de Asistencia Personal Telefónico.

El **importe máximo** de esta cobertura será **1.250 €** con una cobertura máxima de **250 €** por Tarjeta y Siniestro, y **máximo 2 Siniestros anuales.**

Protección Uso fraudulento por clonación o duplicidad de la Tarjeta:

Mientras la Póliza esté vigente, la Aseguradora se encargará de indemnizar al Asegurado hasta un máximo de 2 Siniestros al año por Póliza por aquellos gastos necesarios incurridos y por la parte de responsabilidad en que recaiga el Asegurado para resolver un Siniestro de clonación o duplicidad de la/s Tarjeta/s realizado por terceros distintos del titular y/o Asegurado, con alguna de la/s Tarjeta/s que el cliente tenga registradas y declaradas en la base de datos de la Aseguradora. Se entienden como gastos necesarios, los gastos incurridos para realizar las gestiones de solucionar este incidente. Los gastos cubiertos son:

1. Las llamadas de teléfono a la Aseguradora, la policía o al emisor de la tarjeta.
2. Los gastos de mensajería para el envío de documentación requerida para resolver el siniestro.
3. El envío de Telex o Faxes, la policía o al emisor de la tarjeta.

El Asegurado deberá notificar a la Aseguradora el Uso fraudulento de la/s Tarjeta/s en el plazo máximo de 15 días desde que el extracto bancario enviado por la entidad bancaria refleja el Uso fraudulento, o anteriormente, para el caso de que el Asegurado tenga conocimiento del fraude.

El Asegurado dispondrá de un Servicio de Asistencia Personal Telefónico

El importe máximo de esta cobertura será 1.250 € con una cobertura máxima de 250 € por Tarjeta y Siniestro, y máximo 2 Siniestros anuales.

Bloqueo y cancelación del teléfono móvil:

Mientras la Póliza esté vigente, en caso de robo o pérdida del teléfono móvil, el Asegurado podrá solicitar a la Aseguradora, que realice las gestiones necesarias para proceder al bloqueo del Terminal telefónico así como a la cancelación de la línea telefónica asociada a dicho Terminal. Esta cobertura se prestará siempre y cuando el Asegurado haya facilitado previamente todos los datos relativos al teléfono móvil Asegurado al comienzo del contrato de seguro. Solo se admitirá el registro de un único teléfono móvil por titular.

C: SI SE ENCUENTRA FUERA DE ESPAÑA

Todas las coberturas de la sección 1 apartado C de la Póliza, son de aplicación cuando el Asegurado se encuentre fuera de España.

Documentos de identidad provisionales:

Mientras la Póliza esté vigente y en el caso de que el pasaporte, DNI, NIE y/o permiso de conducir del Asegurado fueran robados o perdidos **junto con las Tarjetas**, estando el Asegurado disfrutando de una estancia que en ningún caso superará los 60 días naturales, la Aseguradora cubrirá al Asegurado **hasta un máximo de 2 Siniestros al año por Póliza** por los gastos razonables en los que haya incurrido al realizar los trámites para obtener los documentos provisionales de emergencia necesarios para poder regresar a España o continuar con el viaje, o bien los gastos en los que haya incurrido para obtener los documentos definitivos en España.

El **importe máximo** de esta cobertura será de **300 € anuales**.

Adelanto de dinero en efectivo:

Mientras la Póliza esté vigente, se le proporcionará un anticipo de efectivo de emergencia que estará disponible cuando el Asegurado sufra la pérdida o robo de su efectivo junto con las Tarjetas registradas. **Hasta 2.400 € por Siniestro, con un máximo de 2 Siniestros al año por Póliza, limitando a una solicitud por Siniestro. El valor mínimo de un anticipo en efectivo es de 100 €.**

Los Anticipos sólo pueden hacerse al Asegurado cuando no tiene otro medio razonable de pago ni Dinero en efectivo y previamente ha informado a CARMA de la pérdida o robo de sus Tarjetas registradas en el contrato.

1. La solicitud de un Anticipo debe hacerse a CARMA cuando esté relacionada con un Siniestro. El Asegurador deberá ponerse en contacto con CARMA y facilitar los detalles para el Anticipo.

2. El Asegurado puede solicitar un Anticipo a CARMA proporcionando un número de Tarjeta alternativo donde se le cargará el importe del Anticipo. Cuando no esté en condiciones de ofrecer una alternativa de pago en el momento de la solicitud, podrá facilitar, por ejemplo, los de un amigo o familiar.

3. Si el Asegurado no posee identificación alguna debido a la pérdida o robo podrá recibir una transferencia de dinero, proporcionando una denuncia policial de no más de 7 días de antigüedad, donde se haga constar los documentos de identificación que se han perdido o robado, y siempre junto a las Tarjetas registradas. La cantidad máxima que el Asegurado podrá recibir en tales circunstancias será de **350 €**.

Abono de la factura de hotel:

Mientras la Póliza esté vigente, en caso de que las Tarjetas del Asegurado sean robadas o perdidas y éste no disponga de otro medio para el abono de la factura del hotel, la Aseguradora abonará esta factura directamente al hotel, sujeta siempre a las cantidades máximas detalladas a continuación. Esta cobertura se prestará una vez al año, siempre que:

1. El Asegurado solicite a la Aseguradora que abone su factura de hotel en el mismo momento de la notificación de pérdida o robo de sus Tarjetas.

2. El viaje fuera de España y la estancia del Asegurado no supere 60 días naturales.

3. Si se ha perdido o robado el Voucher de la reserva del hotel, el Asegurado se compromete a presentar factura de haber pagado la estancia completa.

4. El Asegurado presente justificante de haber hecho la reserva del hotel previa a la pérdida o robo de sus Tarjetas.

5. El Asegurado deberá presentar denuncia de la pérdida o robo de las Tarjetas donde aparezca la fecha del suceso, el abono de la factura del hotel será desde la fecha de la pérdida o robo de las Tarjetas hasta la finalización de la estancia que aparece en la reserva previa realizada.

6. No se indemnizará ningún Siniestro si hay evidencia de que el Asegurado puede obtener otra manera de tener cubierta esta cobertura (como por ejemplo cualquier tipo de seguro de viaje).

El **importe máximo** de esta cobertura será de **1.200 € anuales en 1 único Siniestro**.

Billetes para regresar a su domicilio:

La Aseguradora, mientras la Póliza esté vigente, indemnizará al Asegurado **una vez al año** con un billete de regreso a su domicilio permanente. Para ello, el Asegurado deberá notificar a la Aseguradora la pérdida o robo de los billetes en el mismo momento de la notificación de la pérdida o robo de su/s Tarjeta/s. Para

el reemplazo de los billetes del Asegurado será necesario que:

1. El billete (o Voucher donde esté incluido el vuelo de vuelta) del Asegurado sea robado o perdido junto a sus Tarjetas.
2. El viaje fuera de España y la estancia del Asegurado no supere 60 días naturales.
3. Será necesario que el Asegurado envíe la documentación solicitada por la Aseguradora para la tramitación de esta cobertura. Será imprescindible presentar denuncia del suceso, donde aparezca que el billete de vuelta del Asegurado ha sido perdido o robado junto con sus Tarjetas.
4. No se indemnizará ningún Siniestro si hay evidencia de que el Asegurado puede obtener otra manera de tener cubierta esta cobertura. (Como por ejemplo cualquier tipo de seguro de viaje).
5. El Asegurado deberá comunicar el robo o la pérdida del billete de regreso a la policía y obtener la correspondiente denuncia.

El importe máximo de esta cobertura será de **1.200 € anuales en 1 único Siniestro**.

Envío de mensajes de Emergencia a la Familia por Teléfono, Fax y/o Email:

Si el Asegurado sufriera una pérdida o robo de sus Tarjetas registradas, CARMA se encargará de ponerse en contacto con su familia y mantenerla informada de su evolución.

CARMA se reserva el derecho a solicitar los documentos oportunos y necesarios para poder llevar a cabo la presente garantía.

Gastos de comunicación:

La Aseguradora, indemnizará al Asegurado por un **importe máximo de 300 € anuales, hasta un máximo de 2 Siniestros al año por Póliza**, por los gastos de comunicación (teléfono, fax o télex), en que incurra a la hora de contactar con la Aseguradora, las embajadas y autoridades pertinentes para notificar el robo o la pérdida de la/s Tarjeta/s del Asegurado desde el extranjero. Se deberá presentar justificante (recibo, factura) del gasto incurrido.

Reposición de dinero en efectivo:

La Aseguradora, mientras la Póliza esté vigente, indemnizará **hasta un máximo de 2 Siniestros al año por Póliza** al Asegurado por el valor del dinero en efectivo que llevara junto con sus Tarjetas cuando éstas fueran robadas o perdidas en el extranjero, siempre que:

1. La pérdida o robo del dinero en efectivo que llevase el Asegurado sea notificada a la vez del robo o la pérdida de las Tarjetas.
2. La pérdida o robo debe ser inmediatamente notificada a la policía y la denuncia del suceso debe ser presentada a la Aseguradora para la solicitud de esta cobertura.
3. Se acredite documentalmente que el Asegurado disponía de ese dinero en efectivo en el momento del robo o pérdida.

El **importe máximo** de esta cobertura será de **300 € anuales, con un máximo de 2 Siniestros al año por Póliza, una única solicitud por Siniestro**.

Reposición de bolso o cartera:

La Aseguradora, mientras la Póliza esté vigente, indemnizará **hasta un máximo de 2 Siniestros al año por Póliza** al Asegurado para reponer el bolso o la cartera que portaba sus Tarjetas cuando éstas fueran robadas o perdidas en el extranjero.

1. La pérdida o robo del bolso o cartera que llevase el Asegurado debe ser notificada a la vez del robo o la pérdida de las Tarjetas.
2. La pérdida o robo debe ser inmediatamente notificada a la policía y la denuncia del suceso debe ser presentada a la Aseguradora para la solicitud de esta cobertura.

El **importe máximo** de esta cobertura será de **300 € anuales por Siniestro, con un máximo de 2 Siniestros al año por Póliza, una única solicitud por Siniestro**.

SECCIÓN 2 – TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

A: CONDICIONES

La responsabilidad de la Aseguradora con esta Póliza está condicionada:

1. Al cumplimiento por parte del Asegurado de los Términos y Condiciones Generales contenidos en la Póliza, o notificados al Asegurado con posterioridad por la Aseguradora, y siempre y cuando el Asegurado proporcione toda la información necesaria, para una correcta y precisa gestión del seguro.
2. A la notificación a la Aseguradora por el Asegurado de toda la información relativa a sus Tarjetas, así como a cualquier cambio que se produzca en éstas, lo antes posible.
3. Al cumplimiento por parte del Asegurado de las condiciones establecidas por los emisores de las Tarjetas relativas al uso y custodia de las mismas. La Aseguradora no será responsable de pagos derivados de quejas y reclamaciones, cuando los emisores de las Tarjetas determinen que el Asegurado no ha cumplido con lo estipulado, siendo la decisión final de los emisores.
4. A la notificación de la pérdida o robo de las Tarjetas y solicitud de su bloqueo antes de transcurridos 7 días desde el momento en que se detecte su falta, tanto a la Aseguradora como a la policía, siendo requisito inexcusable la presentación de una copia de la denuncia indicando la fecha y hora exacta de la ocurrencia del hecho.
5. A la presentación de los justificantes de los gastos reclamados en los Siniestros contemplados en la Sección 1.
6. A la conformidad por parte del Asegurado a que la Aseguradora cargue el importe de los adelantos de fondos (en forma de dinero en efectivo) en cualquiera de las Tarjetas registradas en la base de datos,

siempre y cuando dicho adelanto no sea devuelto dentro del plazo establecido en la Sección 1C de esta Póliza.

7. Al envío de toda la documentación relativa a un Siniestro en un plazo de tiempo no superior a 3 meses desde que se realizó la notificación de pérdida o robo a la Aseguradora.
8. La Aseguradora no podrá prestar la cobertura de bloqueo de Terminal telefónico si el Asegurado no ha facilitado previamente todos los datos relativos al terminal Asegurado, quedando en tal caso reducido este servicio al bloqueo de la línea.

B: LÍMITES DE LA RESPONSABILIDAD

La Aseguradora no es responsable del pago derivado de:

1. **Sección 1 A. Reclamaciones superiores a 4.000 € por pérdida o robo de Tarjetas***
*Cantidad máxima a indemnizar por año y Póliza. Cobertura máxima de 350 € por Tarjeta y por Siniestro. Hasta un máximo de 2 Siniestros al año por Póliza.
2. Reclamaciones por gastos en la recuperación de llaves y equipaje extraviado (Sección 1B), a menos que:
 - 2.1. Las llaves hayan sido devueltas a la Aseguradora o se haya facilitado al Asegurado su recuperación.
 - 2.2. El medio de recuperación haya sido aprobado con anterioridad por la Aseguradora.
 - 2.3. El equipaje extraviado estuviera identificado con las etiquetas adhesivas proporcionadas por la Aseguradora.
3. Reclamaciones por la sustitución de la cerradura de la puerta principal del domicilio del Asegurado, a menos que:
 - 3.1. El Asegurado comunique la pérdida o robo de las llaves en el momento de la notificación del Siniestro a la Aseguradora.
 - 3.2. El Asegurado denuncie a la policía el robo o pérdida de las llaves junto con el robo o la pérdida de sus Tarjetas.
4. Reclamaciones por la sustitución de la cerradura de la puerta principal del domicilio del Asegurado, a menos que:
 - 4.1. El Asegurado comunique el importe del dinero robado o perdido en efectivo en el momento de la notificación a la Aseguradora.
 - 4.2. El robo o pérdida del dinero en efectivo sea denunciado a la policía indicando el importe robado o perdido.
5. Reclamaciones para la reposición del bolso o la cartera (Sección 1C) que portaba las Tarjetas en el momento del robo o pérdida, a menos que:
 - 5.1. El Asegurado comunique la pérdida o robo de dicho bolso o cartera en el momento de la notificación a la Aseguradora.

5.2. El robo o pérdida del bolso o cartera sea denunciado a la policía.

6. Servicio de Asistencia Telefónica (Sección 1B)

6.1. La Aseguradora podrá a disposición del Asegurado un Servicio de Asistencia Telefónica para la resolver cualquier Siniestro objeto de la cobertura de esta Póliza.

C: EXCLUSIONES

La póliza no cubre:

1. La responsabilidad del Asegurado ante el emisor de la Tarjeta en caso de uso indebido de la misma por el propio Asegurado, esto es, cuando éste custodie la Tarjeta junto con la clave de acceso o PIN de la misma, o sea usada por un tercero residente en su domicilio.
2. Los importes adelantados en forma de dinero en efectivo.
3. Las coberturas de la Póliza Carrefour Protección Plus incluyen únicamente los Siniestros contemplados en la misma, por lo que cualquier gasto o perjuicio no mencionado expresamente en los citados Siniestros no es objeto de indemnización.
4. La cobertura de cambio de cerradura de cualquier domicilio que no sea el que la Aseguradora tiene en sus sistemas en el momento de producirse el Siniestro.

Para la Protección de Compras no serán objeto de cobertura:

1. Aquellos bienes cuyos daños sean consecuencia de caso fortuito, fuerza mayor (terremoto, huracanes, inundaciones) guerra, civil o internacional, rebelión, sedición, motín, terrorismo, revuelta social o tumulto popular.
2. Bienes confiscados por las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado o aduanera por indicios de haberse adquirido por medios fraudulentos, ilegales, o de contrabando.
3. Cualquier artículo/s que no haya sido abonado mediante la Tarjeta y que no haya sido adquirido en un solo pago y de una sola vez en el establecimiento comercial.
4. Bienes que hayan sido dejados abiertos o desatendidos a la vista y en lugar público y fuera del alcance del propietario sin custodia ni control sobre los mismos.
5. Bienes que transportara o estuvieran bajo custodia de un tercero que no fuera el Tomador o el Asegurado.
6. Pérdida o daño consecuencia de contaminación o fuga radioactiva o desaparición inexplicable de los artículos, reconocible por la ausencia de evidencias de actos o intervención de un tercero, o defectos del propio artículo.
7. La pérdida o daño ocasionado por el uso ordinario o desgaste normal de los artículos adquiridos.

8. Actos del tomador o Asegurados que con culpa grave o mala fe provoquen la pérdida o daño del objeto.
9. Estarán exentos de cobertura aquellos artículos consumibles o perecederos, incluyéndose alimentos e incluyéndose asimismo aquellos que hayan sido adquiridos fuera del territorio nacional.
10. Joyas, alhajas y relojes, salvo que sean llevados consigo por el Asegurado y se encuentren en todo momento bajo su custodia.
11. Vehículos a motor o botes (incluyendo sin limitarse a ello: aviones, automóviles y motocicletas).
12. Servicios y artículos profesionales, comerciales o empresariales.
13. Servicios, divisas o equivalentes, cheques de viaje, tickets o billetes de cualquier tipo, valores negociables, moneda en circulación o lingotes.
14. Objetos de arte, antigüedades, monedas raras o preciosas, sellos, objetos de colección, aparatos dentales a medida, artículos usados o antiguos, artículos de colección de cualquier tipo, artículos reciclados, reconstruidos o remanufacturados.
15. Garantías de productos (por ejemplo, rotura de vidrio) o artículos de "satisfacción garantizada".
16. Animales, plantas o cualquier objeto que forma parte, está unido o en cualquier caso se considera inseparable del suelo, viviendas y otras estructuras permanentes.
17. Pérdidas indirectas o derivadas, como daños corporales, daños a la propiedad o daños y perjuicios, que impliquen costes legales e indemnizaciones.
18. Artículos robados de cualquier lugar público. Lugares públicos no incluye: el lugar de trabajo del Asegurado, la escuela del Beneficiario, lugares de veneración.
19. Programas de aplicaciones, software operativo u otra clase de software.
20. Compras múltiples de equipos informáticos o accesorios, transmisión de datos, o equipamiento de fotocopiar adquirido con la Tarjeta.
21. Defectos inherentes del producto.
22. Productos robados de coches, vehículos u otro medio de transporte.
23. Productos adquiridos para la reventa.
24. Productos almacenados en sitios de construcción.

Fraude en Internet, Clonación o Duplicidad de la Tarjeta:

1. Quedan excluidos aquellos casos en los que el Asegurado no adopte las medidas de seguridad, necesarias y consideradas por el Banco de España en el uso y custodia de la Tarjeta o no cumpla con la diligencia de un buen padre de familia.

2. Aquellos casos en los que el Asegurado llevara escrito o adjuntado en la Tarjeta o en la cartera o revelara a un tercero el número PIN de la Tarjeta.
3. El fraude cometido o con la intervención de un miembro familiar, incluyéndose cónyuge, descendientes, ascendientes o colaterales hasta el segundo grado de afinidad. Asimismo, queda excluido cualquier tercero autorizado por el Asegurado para el uso de la/s Tarjeta/s que haya podido tener un vínculo directo con el hecho fraudulento.
4. En ningún caso la Aseguradora reintegrará las cantidades dispuestas o sustraídas fraudulentamente.
5. En ningún momento los agentes del Servicio de Asistencia Personal Telefónico podrán actuar o iniciar actuaciones en nombre del Asegurado del mismo modo que no se hacen responsables de la información indicada o de las expectativas de resultado que pudieran derivarse de las reclamaciones que se insten.
6. Compras realizadas en páginas Web donde el/los propietario/s de la misma tengan alguna relación personal o comercial con el Asegurado.

D: VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Los efectos del seguro comienzan en la fecha de pago de la Prima y finalizarán en la medianoche del mismo día transcurrido un año desde dicha fecha. La vigencia del seguro se prorrogará automáticamente por períodos anuales, siempre que la Aseguradora reciba el pago de la Prima anual correspondiente por parte del Tomador y salvo que cualquiera de las partes se oponga a la prórroga mediante notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de dos meses de anticipación a la conclusión del seguro en curso.

E: IMPORTE DE LA PRIMA

Las Primas podrán ser modificadas por la Aseguradora, pero no antes de que finalice el plazo de duración de la Póliza vigente y previa notificación y aceptación por parte del Tomador de dicha modificación.

F: CANCELACIÓN

El Tomador podrá cancelar la Póliza dentro de los 45 días siguientes a su contratación, en cuyo caso, la Aseguradora le devolverá íntegramente la Prima satisfecha. Si el Tomador o cualquiera de los Asegurados hubieran notificado algún Siniestro durante dicho plazo de 45 días, la Aseguradora no devolverá el importe de la Prima.

Si llegada la fecha de renovación de la Póliza, la Prima correspondiente no hubiera sido abonada en la fecha de su vencimiento, la cobertura de la Aseguradora quedará suspendida un mes después de la citada fecha, pasado el cual sin el correspondiente pago de la Prima, la Aseguradora quedará liberada de sus obligaciones de

cobertura en caso de Siniestro. Si la Aseguradora no reclama el pago durante los seis meses siguientes a la fecha de vencimiento de la Prima, la Póliza quedará automáticamente cancelada. (Art. 15 LCS)

Igualmente, la Póliza quedará automáticamente cancelada si cualquiera de los Asegurados incluido el Tomador no devuelve en un plazo máximo de 90 días las cantidades adelantadas por la Aseguradora en caso de Siniestro.

La Póliza quedará asimismo automáticamente cancelada si el Tomador y/o Asegurado en cualquier momento:

1. Inducen a error a la Aseguradora por omitir información, proporcionársela incorrectamente o presentar reclamación falsa.
2. Llegan a algún tipo de acuerdo con terceros que le proporcione beneficios indebidos, defraudando así a la Aseguradora.
3. Incumplen los Términos y Condiciones de la Póliza o no actúan de buena fe.

El Tomador y/o Asegurado deberán emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del Siniestro.

El incumplimiento de lo anterior por parte del Tomador y/o Asegurado con la manifiesta intención de perjudicar o engañar a la Aseguradora liberará a la Aseguradora de la prestación derivada del Siniestro (Art. 17 LCS) y le dará derecho a cancelar la Póliza, previa notificación al Tomador.

G: OTROS SEGUROS

Si el Asegurado contase con otro seguro que cubriera los mismos riesgos, debe informar de ello a la Aseguradora en el momento de formular su reclamación. En tal caso, la Aseguradora sólo responderá proporcionalmente del Siniestro.

H: RECLAMACIONES FRAUDULENTAS SIN FUNDAMENTO

Las reclamaciones formuladas al amparo de la Póliza sin fundamento, o con carácter fraudulento, serán improcedentes y determinarán, en su caso, la devolución de la indemnización satisfecha.

I: LEGISLACIÓN APLICABLE E INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

La presente Póliza queda sometida a la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, al Real Decreto 6/2004, de 29 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y a su normativa de desarrollo.

La resolución de las quejas y reclamaciones derivadas de la presente Póliza deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la Orden ECO/734/2004.

El Tomador y/o Asegurado podrán acudir en todo momento al Servicio de Atención al Cliente de la

Aseguradora para plantear cualquier queja o reclamación, o para comunicar cualquier tipo de incidencia, duda o conflicto relacionado con la Póliza. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Atención al Cliente en el número de teléfono 902 996 341, o bien plantear su queja por escrito en la siguiente dirección de correo electrónico:

info@carrefourproteccion.com.

La Aseguradora deberá resolver la queja o reclamación presentada en un plazo máximo de dos meses a contar desde la recepción de la misma. En caso de no obtener respuesta de la Aseguradora en el mencionado plazo, o en el supuesto de que su queja o reclamación sea denegada por esta última, el Tomador y/o Asegurado podrán acudir ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado adscrito a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Para la admisión y tramitación de la queja o reclamación ante dicho Comisionado, el Tomador y/o Asegurado deberán acreditar haber acudido con anterioridad al Servicio de Atención al Cliente de la Aseguradora.

En cualquier caso, el Tomador y/o Asegurado podrán someter voluntariamente sus divergencias a decisión arbitral en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 26/1984 General para la Defensa de Consumidores y Usuarios y sus normas de desarrollo, o someter sus conflictos con la Aseguradora a los jueces y tribunales del domicilio del Asegurado.

J: PROTECCIÓN DE DATOS

A efectos de lo dispuesto en la normativa vigente relativa a la protección de datos de carácter personal, el Tomador/Asegurado queda informado y expresamente consiente a la incorporación de sus datos personales recogidos en esta Póliza así como de cualquier otro que pudiera facilitarse a lo largo de la relación contractual, a un fichero, automatizado o no, del que son responsables CARMA y CORREDURÍA para el mantenimiento y desarrollo de su relación contractual. Asimismo, queda informado y presta su consentimiento al tratamiento, automatizado o no, de sus datos para que (i) la Aseguradora le informe sobre sus actividades y productos presentes y futuros incluso por medios electrónicos, (ii) realice prospecciones sobre la calidad del/los producto/s contratado/s y (iii) lleve a cabo estudios de marketing con el objeto de adecuar ofertas a su perfil particular.

Asimismo la Aseguradora informa al Tomador/Asegurado, de que sus datos podrán ser incluidos en un fichero de solvencia patrimonial siempre y cuando no se haya procedido a la devolución de las cantidades adelantadas recogidas en la Sección C en los plazos establecidos, y concurren todos los requisitos establecidos en el artículo 38 del RD 1720/2007 que aprueba el reglamento de desarrollo de la LOPD.

CARMA y CORREDURÍA garantizan que sus datos personales, serán utilizados con la finalidad, en la forma y con las limitaciones y derechos que concede la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter

Personal. Ponemos en su conocimiento que sus datos de carácter personal serán transferidos a proveedores de servicios y subcontratistas de CARMA que intervienen en parte de los servicios, actuando siempre por cuenta de CARMA, y que se encuentran establecidos en Estados Unidos de América. Mediante su alta en los servicios y aceptación de estas condiciones, el Tomador/Asegurado autoriza a que sus datos sean transferidos a tales prestadores situados en Estados Unidos de América. Puede oponerse a que sus datos sean transferidos indicándolo por escrito a la Correduría.

El consentimiento del solicitante otorgado a favor de CARMA y CORREDURÍA se presta sin perjuicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición y, en su caso, cancelación de sus datos personales que podrán ser ejercitados dirigiendo comunicación por escrito a la Correduría.

K: BASES DEL SEGURO

Si el contenido de la Póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Asegurado podrá reclamar a la Aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la Póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la presente Póliza (Art. 8 LCS).

L: COMUNICACIONES

Cualquier comunicación a la Aseguradora derivada de la presente Póliza deberá realizarse en la siguiente dirección:

Correduría de Seguros Carrefour
C/Juan Eslandiú, 13, 10ª Planta
28007 Madrid

